

RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2025, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE RECLAMACIONES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PTGAS DE ESTA UNIVERSIDAD

El artículo 22 del Reglamento por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera profesional horizontal del PTGAS de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de febrero de 2025, prevé la existencia de un Comité Técnico de Reclamaciones encargado de examinar las reclamaciones que se interpongan contra el resultado de la evaluación del desempeño y competente para elevar una propuesta de modificación o ratificación del resultado de la evaluación del desempeño a la Gerencia, que dictará la correspondiente resolución.

Este Comité, que tendrá carácter técnico, estará formado por la Gerencia, o persona en quien delegue, y cuatro miembros designados por aquella, con presencia equilibrada de mujeres y hombres, siendo al menos uno de ellos un PTGAS miembro de otra Universidad Pública Andaluza.

En cumplimiento de lo anterior y a la vista de la propuesta realizada por la Gerencia, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre y modificados por el Decreto 265/2011, de 2 de agosto,

RESUELVE

PRIMERO.- Nombrar a las personas que integrarán el Comité Técnico de Reclamaciones establecido en el artículo 22 del Reglamento por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera profesional horizontal del PTGAS de la Universidad Pablo de Olavide, cuya composición será la siguiente:

- D.^a Concepción Martín Brenes, Gerente de la Universidad Pablo de Olavide, que ejercerá la presidencia.
- D.^a M.^a Adela González Jiménez, Vicegerente de Recursos Humanos y Organización Administrativa de la Universidad Pablo de Olavide.
- D. Víctor José Hernández Gómez, Director del Centro de Informática y Comunicaciones de la Universidad Pablo de Olavide.

Código Seguro De Verificación	EgB8prRFAEfj98pv06Gdpw==	Fecha	21/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EgB8prRFAEfj98pv06Gdpw%3D%3D	Página	1/2



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	22/07/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	dRwy4BAwuQmgdfQg/jrQ7zjLYdAU3n8j	PAGINA	1/2

- D.^a María Teresa Fernández Vega, Directora del Área de Recursos Humanos de la Universidad Internacional de Andalucía.
- D.^a Julia González Barranco, Jefa de la Unidad de Racionalización Administrativa de la Universidad Pablo de Olavide, que actuará como secretaria.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR

Francisco Oliva Blázquez

Código Seguro De Verificación	EgB8prRFAEfj98pv06Gdpw==	Fecha	21/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/EgB8prRFAEfj98pv06Gdpw%3D%3D	Página	2/2



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	22/07/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	dRwy4BAwuQmgdfQg/jrQ7zjLYdAU3n8j	PAGINA	2/2